

AÑO: **2004**.....

**Poder Legislativo**



**LEGISLATURA DE SAN LUIS**

**LEY Nº** ..... **V- 0114-2004**.....

**ASUNTO:** CREACION DEL PERIODICO CON EL TITULO DE BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

**FECHA DE SANCION:** ..... **05 DE MAYO DE 2004.**.....

CONSTA DE ..... FOLIOS

AÑO **2004**

# Poder Legislativo



# LEGISLATURA DE SAN LUIS

## Ley N° 5608

**ASUNTO:** CREACION DEL PERIODICO CON EL TITULO DE BOLETIN OFICIAL Y

JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

**FECHA DE SANCION:** 05 DE MAYO DE 2004.

Consta de (38) folios.

Hacw Carolina

LEY 5608

" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

# H. Cámara de Diputados

## SAN LUIS



H.C.D. N° 198 FOLIO 074 AÑO 2004  
H.C.D. N° ..... FOLIO ..... AÑO .....

Fecha de presentación 27-04-04 (hora 12:00)  
Fecha de presentación .....

INICIADO POR: Despacho Conjunto n° 153/04 (Unanimidad)  
Comisión Senado: Presupuesto, Hacienda y Economía  
Comisión Diputados: Finanzas, Obras Públicas y Economía  
ASUNTO: Proyecto de Ley: - En el marco de la ley n. 880 se analiza y se propone la ley n. 880 "Creación del fondo de en el título de Poderes Oficial y Judicial de la Promeis"

### TRAMITE

#### H. CAMARA DE DIPUTADOS

##### ENTRADA

Fecha: .....  
Comisión de: .....  
Fecha de despacho: .....  
Despacho N° ..... del Orden del Día  
PRIMERA SANCION  
Fecha: .....  
SEGUNDA SANCION  
Fecha: .....  
ULTIMA REVISION  
Fecha: .....

#### H. CAMARA DE SENADORES

##### ENTRADA

Fecha: .....  
Comisión de: .....  
Fecha de despacho: .....  
Despacho N° ..... del Orden del Día  
PRIMERA SANCION  
Fecha: .....  
SEGUNDA SANCION  
Fecha: .....  
ULTIMA REVISION  
Fecha: .....

SANCION N° 5608/04 (05-05-2004) Saezdo

POMULGADA EL .....  
CONSTA DE ..... FOLIOS .....



SAN LUIS 20 DE ABRIL DE 2004

AL SEÑOR.  
PRESIDENTE DE LA COMISION  
BICAMERAL DE CONTROL Y  
SEGUIMIENTO LEGISLATIVO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**ENTRADA DESPACHO**

~~Di~~ ~~Hora~~

Me dirijo a Ud. A fin de adjuntarle despacho conjunto de las Comisiones de Finanzas, Obras Publicas y economía de la Cámara de Diputados y la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores en el marco de la ley N° 5382 que dispone la revisión de la totalidad de la legislación de la Provincia. -

A tal efecto infórmoles que habiendo analizado la Ley N° 880, 933 y 1391, se ha dado Despacho por UNANIMIDAD.-

Atentamente

  
JOSE ROBERTO CABAÑEZ  
Diputado Provincial  
Presidente de Finanzas, Obras  
Públicas y Economía



DESPACHO CONJUNTO N° 153 UNANIMIDAD

ENTRADA DESPACHO

\_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

**HONORABLE LEGISLATURA**

Vuestras comisiones de FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA de la cámara de DIPUTADOS y la comisión de PRESUPUESTO HACIENDA Y ECONOMIA de la cámara de SENADORES, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la legislación de la provincia, habiendo analizado la Ley 880 Del Boletín Oficial y por razones que darán los Miembros informantes Diputado: JOSE ROBERTO CABAÑEZ y Senador JORGE OMAR MORAN os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad.

Art. 1°.- Ratifíquese la creación del periódico con título de Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, establecido el 1 de Febrero de 1925, en el que se publicarán las leyes, decretos y documentos oficiales producidos en el ejercicio de los poderes públicos de la Provincia. Este periódico aparecerá por lo menos tres días en la semana.-

1) Se publicarán en el Boletín Oficial y Judicial:

- a) Las leyes que sanciona la Legislatura de la Provincia y otros actos de la misma, cuando así lo disponga.-
- b) Los decretos y acuerdos del P.E., salvo cuando se trate de asuntos de un simple interés particular; los tratados, contratos o acuerdos con la Nación, con las otras provincias o con los particulares; las Ordenanzas Municipales, los avisos de licitaciones oficiales y los contratos respectivos; los balances y otras operaciones de la Tesorería General, los informes de la oficina de Estadísticas, así como las estadísticas escolares y judiciales, los adictos que ordena el Código de Minería, así como los que determina la Ley de Tierras Públicas y cualquier otra ley o disposición importante de carácter administrativo.-
- c) Las sentencias del Superior Tribunal de Justicia y Jueces de Primera Instancia; las acordadas del mismo cuando así lo disponga el Tribunal; los edictos que ordenan las leyes de procedimientos civiles y criminales. Cuando estas leyes disponen la publicación e edictos sin fijar el número de diarios en que se deba hacerse, será obligatoria la publicación en el Boletín, sin perjuicio de la inserción en otros diarios a petición de partes; en los casos en que la publicación haya de hacerse en varios diarios, una de las publicaciones se hará necesariamente en el Boletín y en este sentido quedan modificadas las leyes que se opongan a la presente.
- d) En general, se insertarán en el Boletín todos aquellos documentos o resoluciones emanadas de los Poderes públicos de la provincia, cuya publicación corresponda por mandato e la ley o por razones de interés público.-

2°.- Una oficina anexa al Ministerio de la Legalidad estará encargada de dirigir, bajo la responsabilidad de su jefe, la publicación del Boletín ; esa oficina estará bajo el contralor de la Contaduría General, en la forma que lo disponga el decreto reglamentario de la presente ley que el P.E. dictará.

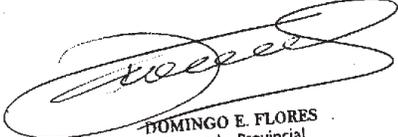


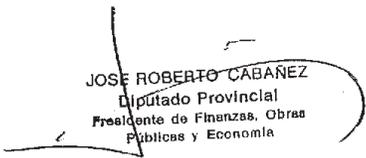
- 3).- El Boletín se distribuirá en las principales reparticiones públicas provinciales y especialmente en el número de ejemplares que determine el decreto reglamentario, a la Cámara legislativa, Superior Tribunal de Justicia, Procurador General, Jueces de Primera Instancia, Agentes Fiscales y Defensores Generales.-
  - 4).- Todas las oficinas públicas de la Provincia quedan obligadas a entregar diariamente a la dirección del Boletín, un detalle del movimiento habido en ella y copia autorizada de los actos que hayan de insertarse en la publicación.-
- Art.2º.- Derogase las leyes 880, 933 y 1391.-
- Art.3º.- De forma.-

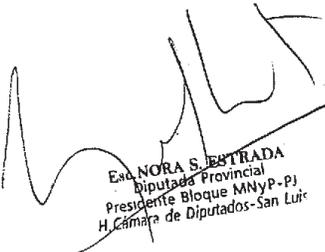
**SALA DE COMISION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-**

**MIEMBROS PRESENTES:**

**COMISION DE FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS Y COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA DE LA CAMARA DE SENADORES.-**  
**DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:** JOSE ROBERTO CABAÑEZ, NORA SUSANA ESTRADA, DOMINGO FLORES DUTRUS, CARLOS J. ANTONIO SERGNESE, VIVIANA MORAN, FIDEL HADAD, FERNANDO ZEBALLOS.-  
**DE LA CAMARA DE SENADORES:** JORGE OMAR MORAN.-  
**CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO:** CAMARA DE DIPUTADOS.-

  
**DOMINGO E. FLORES**  
 Diputado Provincial  
 H Cámara de Diputados-San Luis

  
**JOSE ROBERTO CABAÑEZ**  
 Diputado Provincial  
 Presidente de Finanzas, Obras  
 Publicas y Economía

  
**NORA S. ESTRADA**  
 Diputada Provincial  
 Presidente Bloque MNYP-Pi  
 H. Cámara de Diputados-San Luis

  
**FIDEL RICARDO HADDAD**  
 DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)  
 Departamento Capital  
 Cámara de Diputados -San Luis

  
**JORGE OMAR MORAN**  
 SENADOR PROVINCIAL  
 H. Senado Provincia de San Luis

  
**VIVIANA MORAN**



LEY N° 880

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

Art. 1°.- Fijanse los gastos de la administración para 1925, en la cantidad de DOS MILLONES, DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS con veinte y cuatro centavos moneda nacional de curso legal distribuidos en la siguiente forma:

.....

Art. 2°.- Los gastos que quedan expresados se atenderán con los siguientes recursos:

.....

Art. 3°.- Queda facultado el P.E. para refundir las oficinas que desempeñan funciones análogas en la Administración, siempre que ello importe una economía y no se perjudique el buen servicio.-

Art. 4°.- Autorízase al P.E. para que de los inspectores de impuestos designe uno en la ciudad de Mercedes, para el cobro de los impuestos por la vía judicial con facultades y atribuciones suficientes al ejercicio amplio del mandato.-

Art. 5°.- Todos los depósitos existentes en el Banco de la Nación a la orden de los jueces de jurisdicción criminal, por concepto de fianzas cumplidas o prescriptas, comisos y demás, que no tengan ningún destino especial, ingresarán en el Tesoro público.-

Art. 6°.- En el caso de que los peritos de que habla el art. 207 de la Ley de Procedimientos Criminales fueran funcionarios o empleados a sueldo del estado o municipio y se encontraran en la necesidad de salir en desempeño de su cometido, fuera del lugar asiento de su jurisdicción, el Estado le reconocerá sus sueldos y costeará los gastos de traslado y estadía.-

Si el nombrado fuera médico diplomado, el viático se computará a razón de cincuenta pesos m/n. diarios.-

El mismo principio regirá para el caso de las designaciones que haga el P.E. dentro del personal administrativo, en comisiones propias de la función que se desempeña.-

Art. 7°.- Refórmase el art. 15 de la ley n° 776 en la siguiente forma:

Art. 15.-Autorízase al Consejo de Educación de la Provincia / para pagar por concepto de comisiones, hasta el diez % de lo que le corresponda percibir al Consejo en favor del denunciante de una herencia vacante o de una sucesión ya liquidada sin intervención del Consejo y pago del impuesto respectivo, o de las sucesiones que de esta fecha en adelante no fueran iniciadas ocho meses después de ocurrido el fallecimiento del // causante; comisión que será abonada una vez que el impuesto // haya ingresado en la Tesorería del Consejo.

Caduca el derecho del denunciante, si dentro de los treinta // días de formulado el denunció, no hay iniciado los trámites // judiciales del caso para la percepción del impuesto.

Art. 8°.- Una vez lanzados a la circulación los Títulos de la ley // 755, se irá depositando desde el 1° de Marzo y 1° de Septiembre de // cada año, en una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina, el diez por ciento de los ingresos generales, hasta cubrir el importe del servicio de amortización de intereses de ese semestre correspondiente al monto de los títulos emitidos. Esta operación se hará // bajo la responsabilidad del Tesorero y Contador General de la Provincia.-

Art. 9°.- Donde el 1° de Febrero se establecerá un periódico con título de Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, en el que se publicarán las leyes, decretos y documentos oficiales producidos en el // ejercicio de los poderes públicos de la Provincia. Este periódico aparecerá por lo menos tres días en la semana.-

- 1° Se publicarán en el Boletín Oficial y Judicial:
- a) Las leyes que sanciona la Legislatura de la Provincia y otros actos de la misma, cuando así lo disponga.-
  - b) Los decretos y acuerdos del P.E., salvo cuando se trate de asuntos de un simple interés particular; los tratados, contratos o acuerdos con la Nación, con las otras provincias o con // los particulares; las Ordenanzas Municipales, los avisos de // licitaciones oficiales y los contratos respectivos; los balances y otras operaciones de la Tesorería General, los informes de la oficina de Estadística, así como las estadísticas escolares y judiciales, los edictos que ordena el Código de Minería, así como los que determina la ley de Tierras Públicas y cualquier otra ley o disposición importante de carácter administrativo.-

(b) La concesión de créditos de fomento.  
(c) La participación en festivales cinematográficos de las películas // producidas en la Provincia.  
(d) La promoción, en el país y en el exterior, de actividades que // contribuyan a...

LEY N° 5453  
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE



CORRESPONDE LEY N° 880.-

//////////

c) Las sentencias del Superior Tribunal de Justicia y Jueces de Primera Instancia; las acordadas del mismo cuando así lo disponga el Tribunal; los edictos que ordenan las leyes de procedimientos civiles y criminales. Cuando estas leyes disponen la publicación de edictos sin fijar el número de diarios en que deba hacerse, bastará la publicación en el Boletín, sin perjuicio de la inserción en otros diarios a petición de partes; en los casos en que la publicación haya de hacerse en varios diarios, una de las publicaciones se hará necesariamente en el Boletín y en este sentido quedan modificadas las leyes respectivas;

d) En general, se insertarán en el Boletín todos aquellos documentos o resoluciones emanados de los Poderes públicos de la Provincia, cuya publicación corresponda por mandato de la Ley o por razones de interés público.-

2°.- Una Oficina anexa al Ministerio de Gobierno estará encargada de dirigir, bajo la responsabilidad de su jefe, la publicación del Boletín; esa oficina estará bajo el contralor de la Contaduría General, en la forma que lo disponga el decreto reglamentario de la presente ley que el P.E. dictará.

3°.- El Boletín se distribuirá en las principales reparticiones públicas provinciales y especialmente en el número de ejemplares que determine el decreto reglamentario, a la Cámara Legislativa, Superior Tribunal de Justicia, Procurador General, Jueces de Primera Instancia, Agentes Fiscales y Defensores Generales.-

4°.- Todas las oficinas públicas de la Provincia quedan obligadas a entregar diariamente a la dirección del Boletín, un detalle del movimiento habido en ella y copia autorizada de los actos que hayan de insertarse en la publicación.-

Art. 10°.- Todo el que exporte mármol ónix del territorio de la Provincia abonará un impuesto a razón de cuatro pesos m/n. por tonelada.-

Art. 11°.- Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones, Enero 6 de 1925.-

R. REBOYRAS

José E. Rodríguez Saa

//////////, .



San Luis, Enero 15 de 1925.-

Téngase por ley de la Provincia la precedente sanción legislativa,  
emplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

GUILLET  
R. Foncuera



ARCHIVO  
Bibli. N.º 15

*H. Cámara Legislativa de San Luis*

L E Y N.º 933

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1.º) Declárase vigente con carácter de permanentes todas las disposiciones contenidas en el Art. 9.º de la Ley 880 con la siguiente modificación en la segunda parte del Item c): "Cuando estas leyes disponen la publicación de edictos sin fijar el número de diarios en que deba hacerse, será obligatoria la publicación en el Boletín / sin perjuicio de la inserción en otros diarios a petición de partes; en los casos en que la publicación haya de hacerse en varios diarios, una de las publicaciones se hará necesariamente en el Boletín, bajo pena de nulidad en ambos casos y en este sentido quedan modificadas las leyes que se opongan a la presente.-

Art. 2.º) Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones, diciembre 31 de 1925.-

PEDRO S. RIBAS

José E. Rodríguez Saá  
Srio.

San Luis, enero 9 de 1926.

Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción legislativa, cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial

R. Foncueva

GUILLET

170  
1005  
118



Legislatura  
Provincia de San Luis

LEY N° 1391

7 230

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANLUCENA CON FUERZA DE  
L E Y:

Art. 1.º.- Modifíquese el artículo 7.º de la ley n° 980, de modo que quede como sigue: La tarifa de publicaciones se ajustará al siguiente arancel debiendo éste ser inserto en la primera página del Boletín Oficial y en forma permanente: -

Edictos de remate . . . . .	\$ 25.-
Edictos de remate en subastas fiscales " 10.-	
Sucesorios . . . . .	" 20.-
Edictos de Justicia de Paz . . . . .	" 5.-
Citatorios . . . . .	" 15.-
Convocatorias y quiebras . . . . .	" 50.-
Poseción precintada por terrenos que avo- lúo excede de un mil pesos . . . . .	" 40.-
Inferiores a un mil pesos . . . . .	" 20.-
Mensuras . . . . .	" 25.-
Misas . . . . .	" 20.-

Art. 2.º.- Comuníquese, etc.-

Saló de Sesiones, San Luis, diciembre 26 de 1934.-

*Victor J. ...*

*St. ...*



San // // // // //

ACTA N° 64:

En la ciudad de San Luis a veinte días del mes de abril de 2004, siendo las 11.30 hs se reúne la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía con la presencia de los Diputados Cabañez, Nora Estrada, Domingo Flores Intus, los asesores Doctores José Cabañez (h), Israel Sosa y Justino Rosas. Se encuentra presente la Diputada Virginia Moran. Se acuerda sacar despacho por unanimidad ratificando las Leyes N° 4979 y N° 880 y por mayoría de la Ley N° 4938 y se emitirá despacho por unanimidad derogando las Leyes N° 4568, 4830 y 1795. Seudo las 12.45 se da por finalizada la presente reunión.

JOSE ROBERTO CABANEZ  
Diputado Provincial  
Presidente de Finanzas, Obras  
Públicas y Economía

JORGE OMAR MORAN  
SENADOR PROVINCIAL  
H. Senado Provincia de San Luis

FIDEL RICARDO HADDAD  
DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)  
Departamento Capital  
Cámara de Diputados - San Luis

Exc. NORA S. ESTRADA  
Diputada Provincial  
Presidente Bloque MNY-P-PJ  
H. Cámara de Diputados - San Luis

DOMINGO E. FLORES  
Diputado Provincial  
H. Cámara de Diputados - San Luis

*[Handwritten signature]*  
VIRGINIA MORAN



*"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"*

**SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**4ª SESIÓN ORDINARIA – 4ª REUNIÓN – 28 DE ABRIL DE 2004**  
**ASUNTOS ENTRADOS:**

**I – COMUNICACIONES OFICIALES:**

a)- De la Cámara de Senadores:

- 1 – Nota N° 251-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5556 referido a: "Ley del Estatuto de Personal Docente". Expediente Interno N° 197 Folio 085 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 2 – Nota N° 252-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5549 referido a: "Ley que regula la Educación Pública de Gestión Privada". Expediente Interno N° 198 Folio 085 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 3 – Nota N° 278-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "Creación de la Sociedad del Estado "Aeropuerto Internacional Valle del Conlara". Expediente N° 184 Folio 070 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL**
- 4 – Nota N° 268-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3667 ("Ejercicio de la Podología"). Despacho Conjunto N° 33/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. Expediente N° 185 Folio 070 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL**
- 5 – Nota N° 269-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3144 ("Ley de Óptica"). Despacho Conjunto N° 34/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García Barroso. Expediente N° 186 Folio 070 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL**
- 6 – Nota N° 270-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4799 ("Régimen Transitorio de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias, establecido por la Ley Nacional N° 23.548"). Despacho Conjunto N° 35/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Morán. Expediente N° 187 Folio 071 Año 2004.  
**CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA**
- 7 – Nota N° 271-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5265 ("Eximir a la Iglesia Católica Apostólica Romana del pago de impuestos provinciales"). Despacho Conjunto N° 36/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Morán. Expediente N° 188 Folio 071 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA**
- 8 – Nota N° 272-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5360 ("Creación Resarcimiento Económico que se debe abonar a la Institución donde inició su actividad futbolística el deportista amateur cuando éste realice su pase a una Institución Profesional"). Despacho Conjunto N° 37/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Morán. Expediente N° 189 Folio 071 Año 2004.  
**CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA**

- 9 – Nota N° 273-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5164 (“Ley Permanente de Presupuesto”). Despacho Conjunto N° 38/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Morán. Expediente N° 190 Folio 072 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA**
- 10 – Nota N° 275-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes N° 4042, 4452, 4658, 4787 y 4851 (“Leyes de DOSEP”). Despacho Conjunto N° 39/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi. Expediente N° 191 Folio 072 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**
- 11 – Nota N° 275-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes N° 4753 y 5243 (“Convenio entre DOSEP y Dirección Provincial de Vialidad”). Despacho Conjunto N° 40/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor Senador JORGE Pablo Alfredo Bronzi. Expediente N° 192 Folio 072 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**
- 12 – Nota N° 276-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes N° 4425 y 4540 (“Aplicación de la Ley N° 22021 y su modificatoria Ley Nacional N° 22702 – Franquicias Tributarias”). Despacho Conjunto N° 41/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Morán. Expediente N° 193 Folio 073 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA**
- 13 – Nota N° 277-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes N° 4955 y 3299 (“Adhesión al Régimen establecido en la Ley Nacional N° 23966 – Impuestos a los Combustibles”). Despacho Conjunto N° 42/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Morán. Expediente N° 194 Folio 073 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA**
- 14 – Nota N° 217-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5531 referido a: “Defensa del Consumidor”. Expediente Interno N° 201 Folio 086 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 15 – Nota N° 219-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5532 referido a: “Ley de Campamentos Turísticos”. Expediente Interno N° 202 Folio 086 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 16 – Nota N° 221-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5533 referido a: “Creación de la Casa de San Luis en Capital Federal”. Expediente Interno N° 203 Folio 086 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 17 – Nota N° 223-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5534 referido a: “Faculta la creación de una Sociedad Comercial para el ejercicio de obras de gas natural en la Provincia”. Expediente Interno N° 204 Folio 086 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 18 – Nota N° 225-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5535 referido a: “Ratificase el Acuerdo celebrado entre la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas y el Gobierno de la provincia de San Luis, referente a Programación, Regulación y Control de los Servicios de Autotransporte Público de Pasajeros”. Expediente Interno N° 205 Folio 087 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**



- 19- Nota N° 227-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5536 referido a: "Ratificación de las Leyes Nros.: 5100, 5129, 5154, 5185, 5235, 5292, 5307, 5357 y 5417 - Leyes Impositivas Anuales". Expediente Interno N° 206 Folio 087 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 20- Nota N° 229-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5537 referido a: "Régimen de Coparticipación Municipal". Expediente Interno N° 207 Folio 087 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 21- Nota N° 231-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5538 referido a: "Ley de Creación del Parque Provincial Presidente Perón". Expediente Interno N° 208 Folio 088 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 22- Nota N° 233-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5539 referido a: "Administración de la Dirección Provincial de Vialidad". Expediente Interno N° 209 Folio 088 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 23- Nota N° 235-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5540 referido a: "Ley de Procedimiento Administrativo". Expediente Interno N° 210 Folio 088 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 24- Nota N° 237-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5541 referido a: "Procedimiento Administrativo por Infracción a la Ley de Lealtad Comercial". Expediente Interno N° 211 Folio 088 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 25- Nota N° 239-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5542 referido a: "Ley de Partidos Políticos". Expediente Interno N° 212 Folio 089 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 26- Nota N° 241-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5543 referido a: "Regulación de Expropiaciones Provinciales". Expediente Interno N° 213 Folio 089 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 27- Nota N° 243-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5544 referido a: "Regulación de las Donaciones Provinciales". Expediente Interno N° 214 Folio 089 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 28- Nota N° 349-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en segunda revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) se ha analizado el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis. Despacho Conjunto N° 16/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Doctor Jorge Osvaldo Pinto, y por la Cámara de Senadores don Víctor Hugo Menéndez (Expediente 020 Folio 015/04). Expediente Interno N° 215 Folio 089 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS**  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

b)- De Otras Instituciones:

- 1 - Nota N° 023-FE-04 del Doctor Mario Ernesto Alonso Fiscal de Estado de la provincia de San Luis, dando cumplimiento a lo dispuesto por Ley N° 5065, eleva informe individualizado de todos los procesos judiciales de los cuales es parte el Estado Provincial y que se encuentran a cargo de esa Fiscalía de Estado. (MdeE 380 F: 58/04). Expediente Interno N° 199 Folio 085 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 2 - Nota del Doctor Jorge Benalcazar Rector Organizador de la Universidad Provincial de La Punta, mediante la cual ofrece una Beca para la realización de la Maestría en Gestión Pública que dicta la Universidad, destinada a un Profesional de esta Cámara de Diputados. (MdeE 381 F: 58/04). Expediente Interno N° 200 Folio 085 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA
- 3 - Nota del Señor Diputado Nacional por la Provincia de San Luis Doctor Adolfo Rodríguez Saa, mediante la cual informa haber recibido nota con copia de Declaración N° 1-CD-04 referida a: Instar al Presidente de la Nación a restituir los fondos provinciales retenidos indebidamente. Expediente Interno N° 216 Folio 090 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 4 - Nota del Comisario Mayor Juan Guzmán División Seguridad del Palacio Legislativo, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 21 de abril del corriente año. (MdeE 383 F. 058/04). Expediente Interno N° 217 Folio 090 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



- 5.- Nota S/N del Licenciado Cesar Simón Lahis Jefe del Programa de Desarrollo y Promoción del Turismo de la Municipalidad de Villa Mercedes adjunta Resolución N° 68-PIT-2004 referida a: Declara de Interés Turístico Provincial el “ Primer Seminario de Turismo Rural en San Luis”. (MdeE 397 F: 060/04). Expediente Interno N° 218 Folio 090 Año 2004.060  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 6 – Nota del Profesor Daniel A. Sabadini a cargo de la Dirección de Ceremonial y Protocolo de la Cámara de Diputados de la provincia del Chaco adjunta fotocopia de Resolución N° 349/04 “Abstenerse de votar afirmativamente cualquier tipo de sanción, censura o condena contra el pueblo de la República de Cuba en la próxima reunión del Comité de Derechos Humanos de la organización de las Naciones Unidas a llevarse a cabo en Ginebra – Suiza – el 23 de abril de 2004”. (MdeE 399 F: 061/04). Expediente Interno N° 219 Folio 090 Año 2004.060  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 7 – Nota S/N de la señora Mariana Guinta de Salonia Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis, mediante la cual solicita autorización para trabajar en el Archivo de esta Cámara de Diputados sobre Boletines Oficiales. (MdeE 407 F: 062/04). Expediente Interno N° 223 Folio 091 Año 2004.060  
A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA
- 8.- Nota del señor Secretario Legislativo Don José Nicolás Martínez, mediante la cual comunica que se ha contestado Radiograma N° 231/04 de la Cámara de Diputados de La Pampa, por el cual se solicitaba información sobre si la Cámara de Diputados y/o Senadores pueden sesionar fuera del ámbito natural de las mismas. Expediente Interno N° 226 Folio 093 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 9 – Nota de la doctora Cecilia Chada Secretaria de Coordinación de Elaboración de Proyectos del Foro de Notables, mediante la cual adjunta Nota N° 038-MLyRI-04 del señor Vice Ministro de la Legalidad y Relaciones Institucionales por el que eleva informe de directivos del Servicio Penitenciario Provincial solicitando se ratifiquen leyes vigentes y sugerencias de modificaciones que consideran serían oportunas considerar. (MdeE 418 F: 064/04). Expediente Interno N° 227 Folio 093 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

**II - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:**

- 1 – Nota S/N del señor Ingeniero Carlos Batistelli Presidente del Colegio de Ingeniería de la provincia de San Luis, mediante la cual adjunta Anteproyecto de Ley modificatorio de la Ley N° 2766 referido a: Colegio de Ingeniería de la provincia de San Luis. (MdeE 402 F 061/04).  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 2 – Nota N° 098/04 del señor Luis Osvaldo Casanova Director Titular de la Escuela N° 427 Provincia de Córdoba, mediante la cual solicita texto de las leyes sancionadas relacionada a la Educación. (MdeE 403 F 061/04).Expediente Interno N° 221 Folio 091 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA
- 3 – Nota S/N del señor Julio Patricio Supervielle Presidente del Directorio del Banco Banex SA, mediante la cual solicita la ratificación de la Ley N° 5365 “Facultar al Poder Ejecutivo a prorrogar el plazo de vigencia del Contrato de Vinculación con el Agente Financiero del Gobierno Provincial, Banco San Luis SA – Banco Comercial Minorista” . (MdeE 404 F 061/04). Expediente Interno N° 222 Folio 091 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO, MERCOSUR
- 4 – Nota del señor Carlos Becun Director de la Revista “Cuarto Intermedio” mediante la cual adjunta ejemplar, la misma se encuentra abocada a la actividad parlamentaria y cuyo objetivo principal es analizar en profundidad los asuntos del Poder Legislativo. Comunica que la Cámara de Diputados y Senadores de la Nación y varias Legislaturas Provinciales se encuentran suscriptas a ésta. (MdeE 410 F 062/04). Expediente Interno N° 224 Folio 092 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y LEGISLATIVA
- 5 – Nota del señor Escribano Eduardo Andrés Quiroga Presidente del Colegio de Escribanos de la provincia de San Luis, mediante la cual ratifica en un todo el Proyecto enviado en fecha 4 de febrero del corriente año, aceptando las modificaciones consensuadas con la comisión de Legislación General. (MdeE 413 F. 063/04). Expediente Interno N° 225 Folio 092 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

6 Nota de la señora María Padovani de Bustos Secretaria General de la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) Seccional San Luis, solicita se derogue el Artículo 4 de la Ley N° 5198 "Emergencia Laboral y Social". (MdeE 419 F. 064/04). Expediente Interno N° 228 Folio 093 Año 2004.060

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE:

- 7 - Nota de la señora Graciela Murúa Secretaria General de la Asociación Sanluisiense de Docentes Estatales (ASDE) en nombre y representación de la Coordinadora de Padres, la Asociación Sanluisiense de Padres, los Padres Autoconvocados presentan propuestas sobre Estatuto del Docente con Anexo referido a la Educación Especial, Listado de leyes que hacen al sistema educativo para ser derogadas y ratificadas, Leyes Nros. 4947 y 5046". (MdeE 421 F. 064/04). Expediente Interno N° 228 Folio 093 Año 2004.060

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA

**III - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:**

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) Andrés Alberto Vallone, Amelia Mabel Leyes, Rosalinda Lucero de Garcés, Jacinta Lucero de Bressano, Manuel Salvador Cano, Demetrio Augusto Alume, Domingo Flores, Alberto Magallanes y Maria Adriana Bazzano referido a: Declarar de Interés Legislativo el 1° Seminario Provincial de Turismo Rural, que el área de Turismo de la Municipalidad de Villa Mercedes realizará en dicha Ciudad, los días 28, 29 y 30 de mayo de 2004. Expediente N° 008 Folio 757 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

**IV - DESPACHOS DE COMISION:**

- 1 - De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5220 "Protección Integral y Plena Integración Social para las Personas con Capacidades Diferentes". Expediente N° 195 Folio 073 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
DESPACHO CONJUNTO N° 150 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 2 - De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4600 y 5246 "Creación del Sub-Programa Derechos del Trabajador". Expediente N° 196 Folio 074 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
DESPACHO CONJUNTO N° 151- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 3 - De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3986 "Ley de Asignaciones Familiares. Expediente N° 197 Folio 074 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
DESPACHO CONJUNTO N° 152- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 4 - De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 880 "Creación del periódico con el título de Boletín Oficial y Judicial de la Provincia". Expediente N° 198 Folio 074 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
DESPACHO CONJUNTO N° 153 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 5 – De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4979 “Eximisión del Impuesto de Sellos”. Expediente N° 199 Folio 075 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 154 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 6 – De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4938 “Desregulación”. Expediente N° 200 Folio 075 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 155 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA**
- 7 – De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan Leyes de fecha 29/12/1870, 22/07/1870, 27/09/1872, 12/11/1879, 12/09/1881, 30/11/1888, 10/10/1888, 28/09/1888. Expediente N° 201 Folio 075 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Rosalinda Lucero de Garcés y por la Cámara de Senadores el señor senador Guillermo Daniel Alaniz. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 156 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 8 – De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4907 (“Adhiere a la Ley Nacional N° 23.358 incluyendo en los planes de estudio de los niveles de enseñanza EGB y Polimodal los contenidos necesarios con el fin de establecer una adecuada prevención de la drogadicción). Expediente N° 202 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 157 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 9 – De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4956 (“Negociación colectiva para los trabajadores Docentes”. Expediente N° 203 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 158 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 10 – De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan la Leyes N° 4467 y 4481 (“Creación del Mercado Provincial de Artesanías Sanluisseñas”). Expediente N° 204 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 159 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 11 – De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2217 (“Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, por haber sido declarado monumento nacional, el inmueble donde se encuentra la vieja casa que sirviera de escuela a Domingo Faustino Sarmiento). Expediente N° 205 Folio 077 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 160 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**



- 12 – De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4053 (“Régimen de todos los Archivos existentes en la Provincia”). Expediente N° 206 Folio 077 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 161 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 13 – De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4890 (“Establece la enseñanza del folclore regional y nacional en todos los establecimientos educacionales”). Expediente N° 207 Folio 077 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 162 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 14 – De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2465 (“Exímase de todo impuesto, contribución, tasa, derecho y, en general de cualquier gravamen provincial y/o municipal a la actuación artísticas o compañías teatrales locales nacionales o extranjeras que efectúen giras por el territorio de la Provincia”). Expediente N° 208 Folio 078 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 163 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 15 – De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3503 (“Régimen para la validez de los títulos de los estudios cursados en establecimientos educativos de la Nación y de las Provincias, oficiales y no oficiales”). Expediente N° 209 Folio 078 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 164 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 16 – De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4953 (“Adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 23.877 sobre el Régimen de Innovación Tecnológica en la Producción”). Expediente N° 212 Folio 079 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 167 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 17 – De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3621 (“Dispone la incorporación a los planes de enseñanza en los establecimientos de Polimodal de Jurisdicción provincial, asignaturas que desarrollen temas de Historia y Geografía de la provincia de San Luis”). Expediente N° 213 Folio 079 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 168 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 18 – De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan la Leyes N° 5210 y 5292 (“Incentivo a la productividad para el personal de Ingresos Públicos”). Expediente N° 214 Folio 080 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 169 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**



19 – De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 4939, 4791, 4893, 4985, 5009, 5082, 5083, 5291 y 5369 (“Declara de Interés provincial la realización de las denominadas “Fiestas Provinciales”). Expediente N° 215 Folio 080 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 170 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

20 – De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4834 (“Niveles remunerativos a funcionarios y empleados del Estado Provincial”). Expediente N° 216 Folio 080 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 171 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

21 – De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4826 (“Estudio y análisis obligatorio de la Constitución Provincial en establecimientos educacionales”). Expediente N° 217 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 172 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

22 – De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4516 (“Ratifica la integración de la provincia de San Luis al Consejo Federal de Informática (COFEIN), conforme a la instrumentación ejecutada en la Segunda y Tercera Reunión de Autoridades Nacionales de Informática”). Expediente N° 218 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 173 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

23 – De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5017 (“Régimen de Becas destinados a los alumnos egresados del ámbito Polimodal y Universitario”). Expediente N° 219 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 174 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

24 – De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan DOSCIENTAS VEINTIDOS (222) Leyes. Expediente N° 182 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 175 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

25 – De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y ratifican las Leyes Nros.: 2856, 3614, 3987, 4014, 4046, 4066, 4140, 4276, 4515, 4798, 4840, 4858, 4948, 4965, 4973, 5027, 5029, 5045, 5089; 5097; 5120; 5133, 5148; 5167, 5182, 5216, 5226, 5261, 5271, 5272, 5274; 5308, 5351, 5358, 5364. Expediente N° 183 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento. y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 176 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**



26 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3202 ("Régimen de Empresas Provinciales"). Expediente N° 220 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 177 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

27 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5081 ("Fiscalización de Industrias"). Expediente N° 221 Folio 082 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 178 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

28 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3332 ("Declara de aplicación en el ámbito Provincial las disposiciones establecidas en la Ley Nacional N° 18240 Régimen de ayuda a empresas con dificultades financieras). Expediente N° 222 Folio 082 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 179 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

29 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4886 ("Autoriza al Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis a celebrar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Economía de la Nación contratos de empréstitos encuadrados en el marco del Programa de Saneamiento Financiero y Crecimiento Económico de la Provincias Argentinas"). Expediente N° 223 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 180 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA**

30 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5365 ("Faculta al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar el plazo de vigencia del contrato de vinculación con el Agente Financiero del Gobierno Provincial, Banco San Luis SA – Banco Comercial Minorista, homologado por Decreto N° 1172-HyOP(SEH)96, por un plazo de hasta CINCO (5) años contados a partir de la finalización del contrato vigente"). Expediente N° 224 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 181 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA**

31 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4855 ("Ley Privatización Concesión. Transferencias a Jurisdicciones Municipal o Entes Públicos o Privados de Empresas Provinciales"). Expediente N° 225 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 182 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**



- 32 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4392 (“Privatización de Terrenos Fiscales con destinos turísticos”). Expediente N° 226 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 183 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 33 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3747 (“Misión y Función del Servicio Penitenciario Provincial”). Expediente N° 227 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN**

**DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 184 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 34 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4701 (“Régimen del Bien de Familia”). Expediente N° 228 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 185 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 35 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3746 (“Creación del Servicio Penitenciario Provincial”). Expediente N° 229 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN**

**DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 186 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 36 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4521, 5008 y 5030 (“Establece dieta de los señores legisladores”). Expediente N° 230 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Mabel Leyes y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN**

**DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 187 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 37 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3684 (“Estatuto del Empleado Legislativo”). Expediente N° 231 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Mayoría por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez, Miembro Informante por la Minoría el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 188 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA**

**DESPACHO CONJUNTO N° 188 – MINORIA – AL ORDEN DEL DIA**



- 38 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4521 (“Salario Personal Administrativo del Poder Legislativo”). Expediente N° 232 Folio 086 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Mabel Leyes y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 189 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA**
- 39 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4866 (“Crea Fondo de Apoyo a los Mini Emprendimientos”). Expediente N° 233 Folio 086 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 190 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA**
- 40 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5021 (“Ratificación de Decreto 99-HyOP(SEF)-94 “Eximir del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que gravan las actividades de producción primaria e industrial, construcción, turismo y la investigación científica y tecnológica, a las empresas radicadas en jurisdicción de la Provincia”). Expediente N° 234 Folio 086 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 191 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 41 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3919 (“Ley de bases de privatización de actividades empresarias del Estado Provincial”). Expediente N° 235 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 192 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 42 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3294 (“Facultades del Poder Ejecutivo sobre los procesos de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios”). Expediente N° 236 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 193 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 43 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan varias Leyes de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur. Expediente N° 237 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 194 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**



44 - De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4477 y 5007 "Regularización de ocupaciones actuales sin título, en terrenos fiscales rurales ubicados en el Partido Vicente Dupuy del Departamento Gobernador Dupuy". Expediente N° 238 Folio 088 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 195 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

45 - De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4559 "Ley de Ancianidad". Expediente N° 239 Folio 088 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 196 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

**V - ORDEN DEL DIA:**

1 - DESPACHO CONJUNTO N° 125/04 - Unanimidad

Proyecto de Ley: de la Comisión Legislación General, Justicia y Culto de Cámara de Senadores y de la Comisión Legislación General de la Cámara Diputados, referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (Disponer la revisión de la totalidad de la Legislación Vigente en la provincia San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 32 ("**Regulación de las Actividades Profesionales Prestamistas de Dinero**". Expediente N° 159 Folio 061 Año 2004). Miembro Informante por la Cámara Diputados el señor Diputado Alberto Viced Eстрада y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García Barroso.

**V - LICENCIAS:**

DESPACHO LEGISLATIVO  
mvm/JS 27/04/04

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

**IV** Pasamos ahora al punto 3, se trata de un Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto N° 152 dictado por unanimidad, por la Comisión de Derechos Humanos y Familia de ambas Cámaras. Se analiza y deroga la Ley 5986, Ley de Asignaciones Familiares, Expediente N° 197, folio 064/04.

Se abre el debate, si nadie solicita la palabra se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley en general y en particular.

**(Manifestaciones de la Barra)**

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

**-Así se hace-**

**Veintiocho votos, aprobado por dos tercios.** Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

**IV** Se pasa al punto 4, se trata de un Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto N° 153 dictado por unanimidad. **(Manifestaciones de la Barra)** Habiendo analizado la Ley 880, Creación del Periódico con el título de Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Expediente N° 198, folio 074/04.

Si nadie uso de la palabra se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

**-Así se hace-**

**Aprobado por 27 votos.** Con el voto afirmativo de los Señores Diputados se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

Tiene la palabra el Diputado Mirábile. **(Manifestaciones de la Barra)**

**Sr. Mirabile:** Señor Presidente, Señores Diputados: Es para solicitar un Cuarto Intermedio debido a que no podemos expresarnos en este Recinto.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Habiendo una moción de orden, se pasa a votar la moción de orden. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Aprobada la moción de orden, se levanta la sesión a un cuarto intermedio.

-Así se hace siendo las 15:39 Hs.-

EEM.

EDUARDO MIRANDA



San Luis

# H. Cámara de Diputados

*Proyecto de Ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley*

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese la creación del periódico con título de Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, establecido el 1 de Febrero de 1925, en el que se publicarán las leyes, decretos y documentos oficiales producidos en el ejercicio de los poderes públicos de la Provincia. Este periódico aparecerá por lo menos tres días en la semana.-

- 1) Se publicarán en el Boletín Oficial y Judicial:
  - a) Las leyes que sanciona la Legislatura de la Provincia y otros actos de la misma, cuando así lo disponga.-
  - b) Los decretos y acuerdos del Poder Ejecutivo, salvo cuando se trate de asuntos de un simple interés particular; los tratados, contratos o acuerdos con la Nación, con las otras provincias o con los particulares; las Ordenanzas Municipales, los avisos de licitaciones oficiales y los contratos respectivos; los balances y otras operaciones de la Tesorería General, los informes de la oficina de Estadísticas, así como las estadísticas escolares y judiciales, los adictos que ordena el Código de Minería, así como los que determina la Ley de Tierras Públicas y cualquier otra ley o disposición importante de carácter administrativo.-
  - c) Las sentencias del Superior Tribunal de Justicia y Jueces de Primera Instancia; las acordadas del mismo cuando así lo disponga el Tribunal; los edictos que ordenan las leyes de procedimientos civiles y criminales. Cuando estas leyes disponen la publicación e edictos sin fijar el número de diarios en que se deba hacerse, será obligatoria la publicación en el Boletín, sin perjuicio de la inserción en otros diarios a petición de partes; en los casos en que la publicación haya de hacerse en varios diarios, una de las publicaciones se hará necesariamente en el Boletín y en este sentido quedan modificadas las leyes que se opongan a la presente.
  - d) En general, se insertarán en el Boletín todos aquellos documentos o resoluciones emanadas de los Poderes públicos de la provincia, cuya publicación corresponda por mandato de la ley o por razones de interés público.-
- 2).- Una oficina anexa al Ministerio de la Legalidad estará encargada de dirigir, bajo la responsabilidad de su jefe, la publicación del Boletín ; esa oficina estará bajo el contralor de la Contaduría General, en la forma que lo disponga el decreto reglamentario de la presente Ley que el Poder Ejecutivo dictará.
- 3).- El Boletín se distribuirá en las principales reparticiones públicas provinciales y especialmente en el número de ejemplares que determine el decreto reglamentario, a la Cámara legislativa, Superior Tribunal de Justicia, Procurador General, Jueces de Primera Instancia, Agentes Fiscales y Defensores Generales.-



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

# H. Cámara de Diputados



4) .-Todas las oficinas públicas de la Provincia quedan obligadas a entregar diariamente a la dirección del Boletín, un detalle del movimiento habido en ella y copia autorizada de los actos que hayan de insertarse en la publicación.-

ARTÍCULO 2º.- Derógase las Leyes N° 880, 933 y 1391.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veintiocho días de abril de dos mil cuatro.-

mg

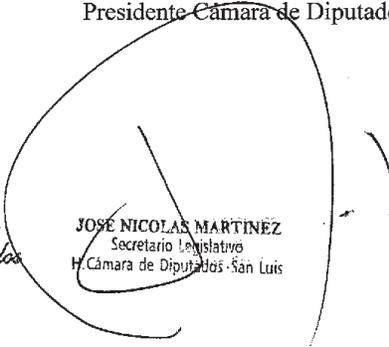
ES COPIA

FIRMADO:

DON JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ  
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados

  
*Pod. Legislativo*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

  
JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis



SAN LUIS, 28 de abril de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA  
CAMARA DE SENADORES  
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA  
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 198 Folio 074 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 880, 933 y 1391 "Creación del periódico con título de Boletín Oficial y Judicial de la Provincia", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de ( ) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

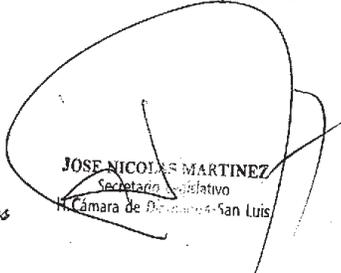
FIRMADO:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ  
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 311-DL-04  
Mg



  
JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis

pedra Susana

64

Comop de: - Recibi de Depoelo bepinolimo Neta N° 311-DL-2004, Comop  
 Muodou. Oajuntas Epte. 198 polo 074/2004 Com Muap Seacion ref. 9.  
 En el moxo de lo ley 5382 (Ser de beys) A auoigo y olue.  
 ee lo ley 880 "Guoion del puoico lo el bitito de Zolite  
 Quid y Judicial de lo Provinip" Contp de (3) polo. -



Blas Espaltes  
 Director Espaltes  
 Chamber of Deputies  
 San Luis

HONORABLE CAMERA DE DIPUTADOS

Asistido: JUAN DASS      ONDE FORIAS

Dir. Recepcion: 28/4/04      13720

Firma: Juane Vallejo





06 05 04



SECRETARIA LEGISLATIVA

**VERSION TAQUIGRAFICA**

***HONORABLE CAMARA  
DE SENADORES DE LA  
PROVINCIA DE SAN LUIS***

**FECHA: 05 DE MAYO DEL 2.004**

**HORA: 11:46**

**REUNION N° 5**

**SESION ORDINARIA N° 5**

CUADRO UNICO. Dichas normas han sido modificadas parcialmente para compatibilizar ambos regímenes.

En el Proyecto bajo examen se amplían los grados del cuadro policial, conforme se establece en el Anexo 1, el que quedará integrado con las siguientes jerarquías:

\* Oficial, Inspector Oficial Principal, Subcomisario, Comisario, Comisario Inspector, Comisario Mayor y Comisario General.

Asimismo, se contempla especialmente la situación de revista del Cuadro de Suboficiales que no accedieron al Cuadro Unico Policial, quienes podrán ascender cumpliendo las condiciones de la Escala Jerárquica prevista a tal fin.

Por lo expresado y la importancia que este Proyecto de Ley revista, pido a los señores senadores voten afirmativamente aprobando el presente Proyecto de Ley en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el presente Proyecto de Ley de Ordenamiento Administrativo de los Recursos Humanos Policial. Los señores senadores que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

5 LEY N° 5608 (E 198 F 074/04)

### CREACION DEL BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

#### DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Sr. Bronzi.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi.- Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley a tratar goza de media sanción de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley de Revisión N° 5.382, referida a la Creación del Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.

El presente Proyecto se refiere a la Ratificación de la Creación del Periódico con el título de Boletín Oficial y Judicial de la



ACTIVO  
11/2/25



Provincia establecido el día 1° de Febrero de 1.925, cuyo estudio fue realizado y analizado por las Comisiones Permanentes competentes de ambas Cámaras.

Se establece que en dicho periódico se publicarán las leyes, decretos y documentos oficiales producidos por los poderes públicos de la Provincia.

Se publicarán en dicho periódico, entre otros actos, las leyes que sancione la Legislatura de la Provincia, los decretos del Poder Ejecutivo, las sentencias judiciales en los casos que así expresamente se disponga, los edictos judiciales y en general todos aquellos documentos o resoluciones que deban ser difundidos por este medio por mandato de la Ley o disposición de autoridad competente.

Por lo expresado, pido a los señores senadores nos acompañen con el voto favorable aprobando el presente Proyecto de Ley en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar las Leyes Nros. 880, 933 y 1.391: Creación del periódico con el título de Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, en el marco de la Ley N° 5.382. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

Sra. Presidenta (Pereyra).- Esta Presidencia va a solicitar un cuarto intermedio. Los señores senadores que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

- Son las 11:53, se pasa a cuarto intermedio -

ml

Martha Leyes

05/05/04

11:56 hs.-

6



- Siendo las 13:41 hs se reanuda la sesión y dice la,

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: damos por finalizado el cuarto intermedio. Vamos a pasar a tratar las comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados, los puntos que no habían sido tratados.

6

#### MOCION

Sra. Salino.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento La Capital.

Sra. Salino.- Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el tratamiento sobre tablas del punto N° 2 que es el Proyecto de Ley para la Protección Integral y Plena de las Personas con Capacidades Diferentes.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

7

#### PROTECCION INTEGRAL Y PLENA INTEGRACION SOCIAL PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

Sra. Salino.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento La Capital.

Sra. Salino.- Señora presidenta, señores senadores: corresponde tratar la ratificación de las Leyes 5.220 y 5.407 que brinda un marco de protección integral a las personas con capacidades diferentes. Estas dos Leyes se han unificado en un solo texto y

# Legislatura de San Luis



Ley N° 5608

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la creación del periódico con título de Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, establecido el 1 de Febrero de 1925, en el que se publicarán las leyes, decretos y documentos oficiales producidos en el ejercicio de los poderes públicos de la Provincia. Este periódico aparecerá por lo menos tres días en la semana.-

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

C.P.N. OS. AL EDOUARDO SOSA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
Cámara de Diputados - San Luis  
V/C SECRETARÍA LEGISLATIVA

- 1) Se publicarán en el Boletín Oficial y Judicial:
  - a) Las leyes que sanciona la Legislatura de la Provincia y otros actos de la misma, cuando así lo disponga.-
  - b) Los decretos y acuerdos del Poder Ejecutivo, salvo cuando se trate de asuntos de un simple interés particular: los tratados, contratos o acuerdos con la Nación, con las otras provincias o con los particulares; las Ordenanzas Municipales, los avisos de licitaciones oficiales y los contratos respectivos; los balances y otras operaciones de la Tesorería General, los informes de la oficina de Estadísticas, así como las estadísticas escolares y judiciales, los adictos que ordena el Código de Minería, así como los que determina la Ley de Tierras Públicas y cualquier otra ley o disposición importante de carácter administrativo.-
  - c) Las sentencias del Superior Tribunal de Justicia y Jueces de Primera Instancia; las acordadas del mismo cuando así lo disponga el Tribunal; los edictos que ordenan las leyes de procedimientos civiles y criminales. Cuando estas leyes disponen la publicación e edictos sin fijar el número de diarios en que se deba hacerse, será obligatoria la publicación en el Boletín, sin perjuicio de la inserción en otros diarios a petición de partes; en los casos en que la publicación haya de hacerse en varios diarios, una de las publicaciones se hará necesariamente en el Boletín y en este sentido quedan modificadas las leyes que se opongan a la presente.
  - d) En general, se insertarán en el Boletín todos aquellos documentos o resoluciones emanadas de los Poderes públicos de la provincia, cuya publicación corresponda por mandato e la ley o por razones de interés público.-
- 2).- Una oficina anexa al Ministerio de la Legalidad estará encargada de dirigir, bajo la responsabilidad de su jefe, la publicación del Boletín; esa oficina estará bajo el contralor de la Contaduría General, en la forma que lo disponga el

# Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis

decreto reglamentario de la presente Ley que el Poder Ejecutivo dictará.

- 3).- El Boletín se distribuirá en las principales reparticiones públicas provinciales y especialmente en el número de ejemplares que determine el decreto reglamentario, a la Cámara legislativa, Superior Tribunal de Justicia, Procurador General, Jueces de Primera Instancia, Agentes Fiscales y Defensores Generales.-
- 4).- Todas las oficinas públicas de la Provincia quedan obligadas a entregar diariamente a la dirección del Boletín, un detalle del movimiento habido en ella y copia autorizada de los actos que hayan de insertarse en la publicación.-

ARTÍCULO 2º.- Derógase las Leyes N° 880, 933 y 1391.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a cinco días del mes de Mayo del año dos mil cuatro.-

SERGESE CARLOS JOSE ANTONIO  
PRESIDENTE  
Cámara de Diputados - San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
AVO SECRETARIA LEGISLATIVA

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



1987074/2004



Poder Legislativo  
H. Senado de la Provincia de San Luis  
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 5 de Mayo del 2.004.-

Al Sr. Presidente de la  
H. Cámara de Diputados  
**Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5608 Sancionada por esta H. Cámara de Senadores, en Sesión del día 5 de Mayo del 2004.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
BLANCA RENEE PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

NOTA N° 378 -HCS-04.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA  
Fecha: 07.05.2004 Hora: 11:15  
Fojas: TRES (3) -   
FIRMA

2005/08/04 L. 07/05/04  
Destino: A Conocimiento  
Salió: / / V.V.U. / /  
Archivo:   
Firma



# Legislatura de San Luis

Ley N° 5608

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese la creación del periódico con título de Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, establecido el 1 de Febrero de 1925, en el que se publicarán las leyes, decretos y documentos oficiales producidos en el ejercicio de los poderes públicos de la Provincia. Este periódico aparecerá por lo menos tres días en la semana.-

*Juan Fernando Verges*  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

*Osvaldo Sosa*  
C.P.N. OSVALDO SOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
ANC SECRETARIA LEGISLATIVA



Poder Judicial  
Secretaría Judicial  
San Luis

- 1) Se publicarán en el Boletín Oficial y Judicial:
  - a) Las leyes que sanciona la Legislatura de la Provincia y otros actos de la misma, cuando así lo disponga.-
  - b) Los decretos y acuerdos del Poder Ejecutivo, salvo cuando se trate de asuntos de un simple interés particular, los tratados, contratos o acuerdos con la Nación, con las otras provincias o con los particulares; las Ordenanzas Municipales, los avisos de licitaciones oficiales y los contratos respectivos; los balances y otras operaciones de la Tesorería General, los informes de la oficina de Estadísticas, así como las estadísticas escolares y judiciales, los adictos que ordena el Código de Minería, así como los que determina la Ley de Tierras Públicas y cualquier otra ley o disposición importante de carácter administrativo.-
  - c) Las sentencias del Superior Tribunal de Justicia y Jueces de Primera Instancia; las acordadas del mismo cuando así lo disponga el Tribunal; los edictos que ordenan las leyes de procedimientos civiles y criminales. Cuando estas leyes disponen la publicación e edictos sin fijar el número de diarios en que se deba hacerse, será obligatoria la publicación en el Boletín, sin perjuicio de la inserción en otros diarios a petición de partes; en los casos en que la publicación haya de hacerse en varios diarios, una de las publicaciones se hará necesariamente en el Boletín y en este sentido quedan modificadas las leyes que se opongan a la presente.
  - d) En general, se insertarán en el Boletín todos aquellos documentos o resoluciones emanadas de los Poderes públicos d la provincia, cuya publicación corresponda por mandato e la ley o por razones de interés público.-
- 2).- Una oficina anexo al Ministerio de la Legalidad estará encargada de dirigir, bajo la responsabilidad de su jefe, la publicación del Boletín ; esa oficina estará bajo el contralor de la Contaduría General, en la forma que lo disponga el

LATINO  
SUIVOS

H. Cámara Diputados  
FOLIO  
38 A  
2  
San Luis

# Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

decreto reglamentario de la presente Ley que el Poder Ejecutivo dictará.

3).- El Boletín se distribuirá en las principales reparticiones públicas provinciales y especialmente en el número de ejemplares que determine el decreto reglamentario, a la Cámara legislativa, Superior Tribunal de Justicia, Procurador General, Jueces de Primera Instancia, Agentes Fiscales y Defensores Generales.-

4).- Todas las oficinas públicas de la Provincia quedan obligadas a entregar diariamente a la dirección del Boletín, un detalle del movimiento habido en ella y copia autorizada de los actos que hayan de insertarse en la publicación.-

ARTÍCULO 2º.- Derógase las Leyes N° 880, 933 y 1391.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a cinco días del mes de Mayo del año dos mil cuatro.-

SERGENE CARLOS JOSE ANTONIO  
PRESIDENTE  
Cámara de Diputados - San Luis

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
BLANCA RENEÉ PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

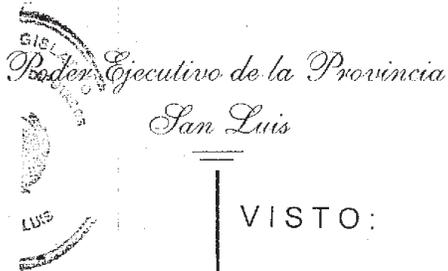
  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



DECRETO N° 1778 -MLyR-2004  
SAN LUIS, 14 MAY 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5608, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario ratificar la creación del periódico con título de Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, establecido el día 1° de febrero de 1.925;

Que el objeto del Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, es la de publicar las Leyes que sanciona la Legislatura Provincial y otros actos de la misma cuando así lo disponga, los Decretos y Acuerdos del Poder Ejecutivo, las sentencias del Superior Tribunal de Justicia y Jueces de Primera Instancia, las acordadas del mismo cuando así lo ordene el Tribunal y los edictos que establezcan las Leyes de Procedimientos Civiles;

Que en general se insertaran en el Boletín Oficial y Judicial, todos aquellos documentos o resoluciones emanadas de los Poderes Públicos de la Provincia, cuya publicación corresponda por mandato de la Ley o por razones de interés público;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5608.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

Control: [Signature]  
Conformó: [Signature]

[Signature]

[Signature]

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.  
Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSÉ RODRIGUEZ SAA**  
Sergio Gustavo Freixes

**LEY Nº 5595**  
**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a constituir una Sociedad del Estado que girará bajo la denominación de "Aeropuerto Internacional del Valle de Conlara" dependiente en su estructura, control y en su funcionamiento orgánico, del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales. El capital estará integrado en el CIEN POR CIENTO (100 %) por el Estado Provincial.-

ARTICULO 2º.- "Aeropuerto Internacional del Valle de Conlara" tendrá por objeto ejercer la actividad comercial de aerotransporte de pasajeros y carga y toda otra que por conexidad o adicionalmente pueda contribuir al desarrollo del mismo, pudiendo a tales fines importar y/o adquirir bienes destinados a la incorporación, mantenimiento y reposición de bienes necesarios para su funcionamiento, desarrollar todo tipo de actividades orientadas a la mejor comercialización del servicio a través de empresas de aerotransporte nacionales e internacionales, propendiendo a toda actividad que permita la inserción del servicio en la oferta turística de la Provincia de San Luis. La enumeración precedente es enunciativa y no taxativa, pudiendo en definitiva realizar toda actividad necesaria para el cumplimiento del objeto social.-

ARTICULO 3º.- El Poder Ejecutivo queda autorizado para adoptar las medidas y acciones tendientes a cumplimentar lo dispuesto por esta Ley.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-  
RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veintiocho días de abril de dos mil cuatro.-

**BLANCA RENEE PEREYRA**  
Pres. -Hon.Cám.Sen.  
**Juan Fernando Vergés**  
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.  
**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
Pres. -Hon.Cám.Dip.  
**José Nicolás Martínez**  
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

**DECRETO Nº 1761-MLYRI-2004**  
San Luis, 14 de Mayo de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5595; y,  
CONSIDERANDO:

Que es necesario autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, a constituir una Sociedad del Estado que girará bajo la denominación de "Aeropuerto Internacional del Valle del Conlara";

Que la sociedad denominada "Aeropuerto Internacional del Valle de Conlara" tendrá como objeto la de ejercer la actividad comercial de aerotransporte de pasajeros y carga, y toda otra que por conexidad o adicionalmente pueda contribuir al desarrollo del mismo, pudiendo a tales fines importar y/o adquirir bienes destinados a la incorporación, mantenimiento y reposición de los bienes destinados para su mantenimiento;

Que también tendrá como fin desarrollar todo tipo de actividades destinadas a la mejor comercialización del servicio a través de las empresas de aerotransporte nacionales e internacionales, propendiendo a toda actividad que permita la inserción del servicio en la oferta turística de la Provincia de San Luis;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5595.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSÉ RODRIGUEZ SAA**  
Sergio Gustavo Freixes

**LEY Nº 5604**  
**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Ratifícase la vigencia de los textos de las Leyes Nº 4425 y Nº 4540.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-  
RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veintiocho días abril de dos mil cuatro.-

**BLANCA RENEE PEREYRA**  
Pres. -Hon.Cám.Sen.  
**Juan Fernando Vergés**  
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.  
**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
Pres. -Hon.Cám.Dip.  
**José Nicolás Martínez**  
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

**DECRETO Nº 1765-MP-2004**  
San Luis, 14 de Mayo de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5604; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Sanción se ratifica la vigencia de los textos de las Leyes Nº 4425 y Nº 4540;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5604.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado del Progreso.

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSÉ RODRIGUEZ SAA**  
Gilda Lillana Bartolucci

**LEY Nº 5608**  
**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Ratifícase la creación del periódico con título de Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, establecido el 1 de Febrero de 1925, en el que se publicarán las leyes, decretos y documentos oficiales producidos en el ejercicio de los poderes públicos de la Provincia. Este periódico aparecerá por lo menos tres días en la semana.-

1) Se publicarán en el Boletín Oficial y Judicial:

a) Las leyes que sanciona la Legislatura de la Provincia y otros actos de la misma, cuando así lo disponga.-

b) Los decretos y acuerdos del Poder Ejecutivo, salvo cuando se trate de asuntos de un simple interés particular; los tratados, contratos o acuerdos con la Nación, con las otras provincias o con los particulares; las Ordenanzas Municipales, los avisos de licitaciones oficiales y los contratos respectivos; los balances y otras operaciones de la Tesorería General, los informes de la oficina de Estadísticas, así como las estadísticas escolares y judiciales, los edictos que ordena el Código de Minería, así como los que determina la Ley de Tierras Públicas y cualquier otra ley o disposición importante de carácter administrativo.-

c) Las sentencias del Superior Tribunal de Justicia y Jueces de Primera Instancia; las acordadas del mismo cuando así lo disponga el Tribunal; los edictos que ordenan las leyes de procedimientos civiles y criminales. Cuando estas leyes disponen la publicación de edictos sin fijar el número de diarios en que se deba hacerse, será obligatoria la publicación en el Boletín, sin perjuicio de la inserción en otros diarios a petición de partes; en los casos en que la publicación haya de hacerse en varios diarios, una de las publicaciones se hará necesariamente en el Boletín y en este sentido quedarán modificadas las leyes que se opongan a la presente.

d) En general, se insertarán en el Boletín todos aquellos documentos o resoluciones emanadas de los Poderes públicos de la provincia, cuya publicación corresponda por mandato de la ley o por razones de interés público.-

2).- Una oficina anexa al Ministerio de la Legalidad estará encargada de dirigir, bajo la responsabilidad de su jefe, la publicación del Boletín; esa oficina estará bajo el control de la Contaduría General, en la forma que lo disponga el decreto reglamentario de la presente Ley que el Poder Ejecutivo dictará.

3).- El Boletín se distribuirá en las principales reparticiones públicas provinciales y especialmente en el número de ejemplares que determine el decreto



41 4

reglamentario, a la Cámara legislativa, Superior Tribunal de Justicia, Procurador General, Jueces de Primera Instancia, Agentes Fiscales y Defensores Generales. Las oficinas públicas de la Provincia quedan obligadas a entregar diariamente a la dirección del Boletín, un detalle del movimiento habido en ella y copia autorizada de los actos que hayan de insertarse en la publicación.

ARTICULO 2º.- Derógase las Leyes Nº 880, 933 y 1391.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a cinco días del mes de Mayo del año dos mil cuatro.

**BLANCA RENEE PEREYRA**  
 Pres. -Hon. Cám. Sen.  
**Juan Fernando Vergés**  
 Sec. Leg. -Hon. Cám. Sen.  
**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
 Pres. -Hon. Cám. Dip.  
**Oscar Eduardo Sosa**  
 Sec. Adm. -Hon. Cám. Dip.

**DECRETO Nº 1778-MLyRi-2004**  
 San Luis, 14 de Mayo de 2004

**VISTO:**  
 La Sanción Legislativa Nº 5608; y,  
**CONSIDERANDO:**  
 Que es necesario ratificar la creación del periódico con título de Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, establecido el día 1º de febrero de 1.925;  
 Que el objeto del Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, es la de publicar las Leyes que sanciona la Legislatura Provincial y otros actos de la misma cuando así lo disponga, los Decretos y Acuerdos del Poder Ejecutivo, las sentencias del Superior Tribunal de Justicia y Jueces de Primera instancia, las acordadas del mismo cuando así lo ordene el Tribunal y los edictos que establezcan las Leyes de Procedimientos Civiles;  
 Que en general se insertarán en el Boletín Oficial y Judicial, todos aquellos documentos o resoluciones emanadas de los Poderes Públicos de la Provincia, cuya publicación corresponda por mandato de la Ley o por razones de interés público;  
 Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5608.  
 Art. 2º.- El presente Decreto será reafirmado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.  
 Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
 Sergio Gustavo Freixes

**LEY Nº 5609**  
**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

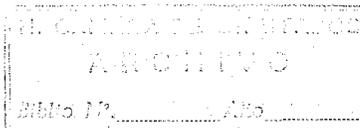
**CAPITULO I**  
**OBJETOS DE LA LEY Y CONCEPTO DE DISCAPACITADOS**  
**ARTICULO 1º.-** Las disposiciones de la presente Ley tienen por objeto establecer los modos, formas y condiciones que permitan obtener la plena inclusión y promoción de la persona con capacidades diferentes en todos los aspectos o ámbitos que conforman la sociedad y establecer un régimen para poder ejercer plenamente los derechos que la Constitución y las leyes reconocen a todas las personas, arbitrando mecanismos que le permitan neutralizar las desventajas que su discapacidad le provoca y estimulando su propio esfuerzo e iniciativa personal.  
**ARTICULO 2º.-** La prevención, integración y rehabilitación de las discapacidades, constituyen una obligación del Estado, de los individuos y de la sociedad en su conjunto. El Estado dará cumplimiento a la obligación establecida en el párrafo anterior en los términos y condiciones que fija esta Ley.  
**ARTICULO 3º.-** A los efectos de esta Ley, se considera persona con capacidades diferentes a toda aquella que, como consecuencia de una o mas deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, congénitas o adquiridas, permanentes o transitorias y temporarias, y con Independencias de la causa que las hubiera originado, vea limitada su capacidad educativa, laboral o de inclusión social. Un reglamento señalará las formas de determinar la existencia de las deficiencias

que constituyen discapacidad; su calificación y cuantificación.  
**CAPITULO II**  
**DE LA CALIFICACION Y DIAGNOSTICO DE LAS CAPACIDADES DIFERENTES**  
**ARTICULO 4º.-** El Ministerio de la Cultura del Trabajo -Programa de Salud certificará la existencia de la discapacidad, su naturaleza y grado, la deficiencia que la provoca, las aptitudes y habilidades que la persona con capacidades diferentes conserva y las que puede desarrollar, los aspectos de su entorno familiar, los lineamientos generales de la rehabilitación que debe recibir y la periodicidad con la que debe ser reevaluado, a fin de mantener actualizado dicho informe. El certificado que se expida se denominará Certificado de Discapacidad y acreditará plenamente la discapacidad en toda la provincia. Será expedido únicamente por la Junta Evaluadora de Personas Discapacitadas.

- 1) El Ministerio de la Cultura del Trabajo -Programa de Salud constituirá una Junta Evaluadora para la evaluación de las personas con capacidades diferentes, la que deberá ajustarse a la definición de discapacidad contemplada en el Artículo 3º.
- 2) Esta Junta quedará integrada por profesionales médicos especializados en rehabilitación (fisiatras, psiquiatras, neurólogos, pediatras, generalistas, asistentes sociales, fonodólogos, psicólogos, terapeutas ocupacionales, etc, y todo otro profesional que a criterio de la Junta Evaluadora y por la etiología de la enfermedad deba ser convocado).
- 3) La Junta emitirá el informe que certificará lo estipulado en el primer párrafo del presente Artículo, previo estudio y evaluación de las limitaciones del solicitante, para lo cual podrá requerir la colaboración de organismos públicos o privados, especializados en el término que fije la reglamentación.
- 4) La Junta Evaluadora, emitirá el certificado o hará conocer la denegatoria del mismo, al solicitante o a su apoderado, en un plazo no mayor a VEINTE (20) días hábiles de efectuada la evaluación.
- 5) Los profesionales que integran la Junta deberán tener como mínimo CINCO (5) años de antigüedad dentro de la profesión.
- 6) Una vez emitido el Certificado de la Junta Evaluadora, se comunicará el dictamen al Ministerio de la Cultura del Trabajo -Programa de Salud el que a través del Programa Provincial de Protección a Personas con Capacidades Diferentes confeccionará un registro y expedirá un carnet que identifique a las personas con capacidades diferentes, teniendo validez ante todas las situaciones en que sea requerido.

**CAPITULO III**  
**SERVICIOS DE ASISTENCIA, PREVENCION, ORGANISMO RECTOR**  
**ARTICULO 5º.-** Los Organismos de la Administración Pública de la Provincia prestarán a las personas con capacidades diferentes, en la medida en que éstos o las personas de quienes dependan soliciten, los siguientes servicios:

- 1) Medios de rehabilitación integral para lograr el desarrollo de sus capacidades.
  - 2) Formación laboral o profesional.
  - 3) Facilitar la actividad educacional, social y laboral, mediante sistemas de apoyo (préstamos, subsidios, becas, subvenciones, etc.).
  - 4) Regímenes especiales de seguridad social.
  - 5) Escolarización en establecimientos comunes con los apoyos necesarios provistos gratuitamente y solo excepcionalmente se efectuará en establecimientos especiales gratuitamente, por el tiempo que sea necesario cuando en razón del grado de discapacidad no pueda cursar en la escuela común.
  - 6) Orientación y promoción individual, familiar y social.
  - 7) Fomentar actividades deportivas y recreativas, como así también incluirlos en Planes Sociales de Turismo.
  - 8) Promover que en todo acto, reunión y/o evento se utilice, como otra modalidad de comunicación, el Lenguaje de Señas y todo otro sistema de innovación que le permita al discapacitado disfrutar de un evento público.
- ARTICULO 6º.-** Las siguientes funciones serán asignadas al Ministerio de la Cultura del Trabajo - Area Personas con Capacidades Diferentes de la Provincia:
- 1) Actuar de oficio para asegurar el cumplimiento de la Ley.
  - 2) Reunir toda la información sobre problemas y situaciones que plantea la discapacidad.
  - 3) Desarrollar planes estatales en la materia y dirigir las investigaciones en el área de la discapacidad.
  - 4) Prestar asistencia técnica, asesoramiento y/o eventualmente apoyo financiero a ONG y a los Municipios.-
  - 5) Propiciar la inclusión de datos referidos a personas con capacidades diferentes en los censos de población obligatorios.
  - 6) Crear el registro único de personas con capacidades diferentes, a los efectos de receptor y elaborar la información pertinente que posibilite el cumplimiento de la presente Ley.
  - 7) Este registro podrá recabar los datos que estime necesarios de los organismos públicos y privados, quienes quedan obligados a proporcionarlos; este registro brindará información a los organismos en relación a la discapacidad, con el propósito de apoyar lo estipulado por la presente Ley.
  - 8) Apoyar a las organizaciones comunitarias que brindan servicios a las personas con capacidades diferentes en las distintas áreas de educación, laboral, social, etc..
  - 9) Fomentar, organizar y apoyar cursos y programas orientados a la capacitación



50

BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA.

ARTICULO 1°.- Ratifíquese la creación del periódico con título de Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, establecido el 1 de febrero de 1925, en el que se publicarán las leyes, decretos y documentos oficiales producidos en el ejercicio de los poderes públicos de la Provincia. Este periódico aparecerá por lo menos tres días en la semana.-

- 1) Se publicarán en el Boletín Oficial y Judicial:
  - a) Las leyes que sanciona la Legislatura de la Provincia y otros actos de la misma, cuando así lo disponga.-
  - b) Los decretos y acuerdos del Poder Ejecutivo, salvo cuando se trate de asuntos de un simple interés particular; los tratados, contratos o acuerdos con la Nación, con las otras provincias o con los particulares; las Ordenanzas Municipales, los avisos de licitaciones oficiales y los contratos respectivos; los balances y otras operaciones de la Tesorería General, los informes de la oficina de Estadísticas, así como las estadísticas escolares y judiciales, los edictos que ordena el Código de Minería, así como los que determina la Ley de Tierras Públicas y cualquier otra ley o disposición importante de carácter administrativo.-
  - c) Las sentencias del Superior Tribunal de Justicia y Jueces de Primera Instancia; las acordadas del mismo cuando así lo disponga el Tribunal; los edictos que ordenan las leyes de procedimientos civiles y criminales. Cuando estas leyes disponen la publicación de edictos sin fijar el número de diarios en que se deba hacerse, será obligatoria la publicación en el Boletín, sin perjuicio de la inserción en otros diarios a petición de partes; en los casos en que la

116 La Ley N° 5608 "R", fue sancionada el 05/05/2004 y publicada el 21/05/2004. En el marco de la Ley de Revisión N° 5382, ratificó el contenido de la Ley 880 sancionada 06/01/1925. Publicada 04/08/1925. Ley 933 sancionada 31/12/1925. Ley 1391 sancionada 24/07/1921.-

publicación haya de hacerse en varios diarios, una de las publicaciones se hará necesariamente en el Boletín y en este sentido quedan modificadas las leyes que se opongan a la presente.

d) En general, se insertarán en el Boletín todos aquellos documentos o resoluciones emanadas de los Poderes Públicos de la provincia, cuya publicación corresponda por mandato de la ley o por razones de interés público.-

2).- Una oficina anexa al Ministerio de la Legalidad estará encargada de dirigir, bajo la responsabilidad de su jefe, la publicación del Boletín; esa oficina estará bajo el control de la Contaduría General, en la forma que lo disponga el decreto reglamentario de la presente Ley que el Poder Ejecutivo dictará.

3).- El Boletín se distribuirá en las principales reparticiones públicas provinciales y especialmente en el número de ejemplares que determine el decreto reglamentario, a la Cámara Legislativa, Superior Tribunal de Justicia, Procurador General, Jueces de Primera Instancia, Agentes Fiscales y Defensores Generales.-

4).- Todas las oficinas públicas de la Provincia quedan obligadas a entregar diariamente a la dirección del Boletín, un detalle del movimiento habido en ella y copia autorizada de los actos que hayan de insertarse en la publicación.-

ARTICULO 2°.- Derógase las Leyes N° 880, 933 y 1391.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, etc...-